



ITAPÚA



JAVIER PEREIRA
GOBERNADOR DE ITAPÚA

DICTAMEN JUSTIFICATIVO PARA PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN

Ref. *Licitación Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 21/2025 "Adquisición de Licencias de Antivirus Corporativo/Gubernamental"- ID N° 476.022.-*

I. ANTECEDENTES

En el marco de las disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), específicamente en la **Resolución DNCP N° 892/2025**, y en cumplimiento de lo dispuesto en su **Artículo 2**, numeral 1), se requiere la presentación de un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante. Este dictamen debe exponer las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

Cabe señalar que, conforme al Artículo 18 de la **Ley N° 426/94 "Carta Orgánica del Gobierno Departamental"**, el cargo de Director dentro de la estructura departamental es equivalente al de Secretario/a, siendo esta autoridad competente para emitir el presente dictamen.

II. FUNDAMENTO

En cumplimiento de lo establecido en la **Resolución DNCP N° 892/25**, "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de dictamen justificativo en procedimientos sin planificación", y en atención a lo dispuesto en su Artículo 2°, Procedimiento. Incumplimiento de Planificación de los Procedimientos a ser Ejecutados, se emite el presente dictamen con el objeto de justificar el inicio de un proceso de contratación no contemplado dentro del Plan Anual de Contrataciones.

La planificación anual constituye una herramienta esencial para la gestión eficiente, transparente y previsible de las contrataciones públicas. No obstante, en determinadas circunstancias excepcionales o imprevistas, pueden surgir necesidades institucionales que requieran una respuesta inmediata. La normativa vigente contempla dicha posibilidad, exigiendo una justificación formal que respalde la razonabilidad y legalidad del accionar administrativo.

En el presente caso, el incumplimiento del plazo para la comunicación de la planificación del llamado se debió a una conjunción de factores administrativos, operativos y técnicos.

Durante el periodo correspondiente, la Institución se encontraba abocada en la reestructuración interna de sus planes operativos y presupuestarios, esto ha implicado una revisión del presupuesto, lo cual ha generado demora en la definición de los requerimientos de contratación. Conforme a las necesidades visualizadas dentro de la Institución y a la elaboración del plan de contrataciones, se ha realizado reprogramaciones en varios objetos de gasto.

Itapúa
lugar de

OPOR
TUNIDA
DES

www.itapua.gov.py

Teléf: +59571204568
Correos: general@itapua.gov.py
generalitapuapy@gmail.com

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay





ITAPÚA



**JAVIER
PEREIRA**

GOBERNADOR
DE ITAPÚA

En este caso en particular la Secretaría Departamental de Producción Agropecuaria ha identificado la necesidad del proceso de referencia por un monto máximo de Gs. 79.890.000 (guaraníes setenta y nueve millones ochocientos noventa mil), conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En el marco de las obligaciones institucionales relacionadas con la seguridad de la información y la protección de los sistemas informáticos, se hace necesaria la contratación de licencias de software antivirus para los equipos pertenecientes a esta entidad pública.

La creciente amenaza de ataques cibernéticos, tales como virus, malware, ransomware, spyware, y otros tipos de software malicioso, representa un riesgo considerable para la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información gestionada por la institución. Esta información incluye datos personales de ciudadanos, información administrativa, financiera y operativa de carácter sensible. Asimismo, la normativa vigente en materia de seguridad de la información, como lo establecen políticas internas y marcos legales nacionales e internacionales (por ejemplo, la Ley de Protección de Datos Personales, leyes de gobierno digital o directrices de ciberseguridad), exige a las instituciones públicas adoptar medidas preventivas que garanticen la protección adecuada de los sistemas informáticos.

En virtud de lo anterior, y considerando la urgencia y relevancia de la adquisición, se considera imprescindible iniciar el procedimiento de contratación correspondiente, aun cuando el mismo en cuestión no haya sido incorporado oportunamente en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Esta medida se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad y eficacia de las acciones institucionales.

III. CONCLUSIÓN

En atención a los fundamentos expuestos y al marco normativo vigente, se considera debidamente justificado, en términos legales, técnicos y administrativos, el inicio del procedimiento de contratación correspondiente a la *Licitación Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 21/2025 "Adquisición de Licencias de Antivirus Corporativo/ Gubernamental"* - ID N° 476.022.

Por tanto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) que tenga a bien autorizar la prosecución del procedimiento señalado.

Es mi dictamen.

Mgter. Mirta González Fleitas
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobernación de Itapúa

